

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

REF: 2018-00597-00

Verificado el plenario se observa que la parte actora remitió aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso al extremo pasivo, sin embargo y conforme lo dispone el artículo 291 de la norma en cita, deberá remitirse primero el citatorio y de manera posterior el aviso, por ello, no es viable tener por notificado al demandado

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 14

Hoy 23 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA